

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER, Lic. **IGNACIO ELIAS CAPARROS** Identificado con carnet diplomático No. 201610360 expedido en Bogotá, por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en calidad de Consejero Comercial de México y representante legal de **(PROMEXICO) CONSEJERIA COMERCIAL DE MÉXICO EN COLOMBIA** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **JOSÉ ANTONIO BERNAL ORJUELA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.522.097 de Bogotá, en calidad de representante legal de **SERVICIOS GENERALES JB.** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se acuerda celebrar el contrato de servicios contenido dentro de las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: EL OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete a prestar al CONTRATANTE el servicio de aseo general, cafetería y los servicios operarios administrativos en general como, Transacciones bancarias, apoyo en oficina a (PROMEXICO) Consejeria Comercial de México que esta ubicada en la Calle 113 No. 7 – 21 piso2 Of. 201 Torre A Edificio Teleport Business Park en Bogotá, D.C. Colombia.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA un valor de \$995,000.00 (Novecientos noventa y cinco mil pesos Colombianos m/cte) por mes de servicio prestado en la modalidad de medio tiempo.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL. EL CONTRATISTA asume todos los gastos y obligaciones administrativas de manejo de personal EL CONTRATANTE no tendrá responsabilidad alguna ante obligaciones y gastos administrativos de manejo de personal.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA: se compromete a prestar el servicio por medio tiempo, en el horario acordado que será de 8:30 AM a 1:00 PM de Lunes a Viernes y EL CONTRATANTE se compromete a cancelar oportunamente el valor mensual por los servicios prestados, por **SERVICIOS GENERALES JB,** en los 5 últimos días de cada mes.

CLAUSULA QUINTA: PRODUCTOS DE ASEO Y CAFETERIA: EL CONTRATANTE asume todos los gastos que representa la compra de los diferentes productos y utensilios para la prestación del servicio de aseo y cafetería, contrato que no incluye insumos. EL CONTRATISTA se responsabiliza únicamente por la prestación de los servicios. (Mano de obra).

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: suministrar al CONTRATISTA toda la información indispensable para que pueda prestar un adecuado servicio.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

(a) Enviar al contratante personal debidamente calificado y con buena presentación personal; (b) suministrar a la persona seleccionada la instrucción e información adecuada para la prestación del servicio; (c) a pagar a su personal los aportes de ley que correspondan, mismos que están a cargo del CONTRATISTA.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia de un año (12 meses) comprendidos entre el 15 de Julio de 2017 hasta el 14 de Julio de 2018, dando la facultad a cualquiera de las dos partes a dar por terminado el contrato en el mes que sea requerido, sin ningún tipo de sanción o indemnización por término anticipado del contrato, dando aviso por escrito con anterioridad de 30 días.


En constancia de lo anterior, se firma en Bogotá Distrito Capital, a los 15 días del mes de Julio del año 2017.



Ignacio Elías Caparros
CONTRATANTE



José Antonio Bernal Orjuela
CONTRATISTA



Oveida Fernanda Castro Rosero
TESTIGO